

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 010 2013 00755 00
Demandante	JOSE ISAAC VELEZ CRESPO
Demandado	CAJANAL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL.
Asunto	Inadmisión de la demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena rechazar el presente medio de control:

1. Deberá la apoderada de la parte demandante manifestar porque la demanda se dirige al Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Medellín (ver folio 2).
2. Se reconoce personería jurídica a la doctora PAULA ANDREA ZULUAGA RAMÍREZ, con tarjeta profesional N° 214.325 del C.S.J., abogada en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 3 de septiembre de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA